

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Galán Santander, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Declaración de Pertenencia

Radicado: 2022-00019-00

Demandante: Albeiro Moreno Delgado

Demandados: Herederos indeterminados de Donelia Ruiz Castro

1. ASUNTO

Subsanada oportunamente la demanda¹ de la referencia tal como fuere ordenado en el proveído adiado doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)², el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

2. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal Sumaria de Declaración de Pertenencia propuesta por ALBEIRO MORENO DELGADO a través de apoderada judicial en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de DONELIA RUIZ CASTRO; relacionada con el inmueble denominado «LA VEGA», ubicado en la vereda BUENAVISTA del municipio de GALÁN SANTANDER, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 302-4235 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de BARICHARA SANTANDER.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de DONELIA RUIZ CASTRO y a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio objeto del presente trámite.

¹ El escrito de subsanación reposa al archivo 006 del cuaderno 1 del expediente virtual.

² Archivo 005 del cuaderno 1 del expediente virtual.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Por disposición del canon 10.° de la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se hará «únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito».

TERCERO: INSTALAR una valla acatando las indicaciones señaladas en el numeral 7.º de la pauta 375 del Código General del Proceso.

CUARTO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 302-4235 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de BARICHARA SANTANDER.

Por secretaría procédase de conformidad.

QUINTO: INFORMAR sobre la iniciación del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que si lo consideran pertinente realicen el pronunciamiento correspondiente.

Por secretaría procédase de conformidad.

SEXTO: TRAMITAR el presente asunto en única instancia por las reglas propias del procedimiento **VERBAL SUMARIO** contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, amén de las especiales consagradas en el dispositivo 375 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5294adf4fcc05f68e3528cdac7069f96b362d2435c6017c96a0719092db59799

Documento generado en 25/07/2022 08:30:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica